



ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
APERTURA DEL SOBRE "D"

(Incluye la Documentación Administrativa que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 11 del PCAP)

OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CON DESTINO A SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES DE CAPUCHINOS. LOCAL COMERCIAL SITO EN CALLE MALAGUEÑAS, 4, EDIF. GÓNGORA DE VÉLEZ MÁLAGA.
LUGAR, FECHA Y HORA DE CONSTITUCIÓN	AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA - SALON DE SESIONES <u>15</u> DE MAYO DE 2014 - <u>14.40</u> HORAS
ASISTENTES :	
PRESIDENTE	D. Manuel Gutiérrez Fernández.
SECRETARIA DE LA MESA	D ^a . Caridad Ruiz Barbadillo.
ASESOR JURÍDICO	D. Francisco Javier Iturriaga Urbistondo.
INTERVENTOR GENERAL	D. Juan Pablo Ramos Ortega.
VOCALES (señalados ☒)	
VOCAL. 1	<input checked="" type="checkbox"/> Sr. Concejal Delegado del Mayor. (D. Francisco Natera Sánchez).
VOCAL. 2	<input checked="" type="checkbox"/> Sr. Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales. (D. José Humberto García del Corral).
ASESORES (señalados ☒)	
ASESOR.1	<input checked="" type="checkbox"/> Sr. Jefe de la Concejalía del Mayor. NO ASISTE (D. Salvador Heredia Fernández).

Constituida la Mesa de Contratación se procede **EN ACTO NO PÚBLICO**, y por orden de la Presidencia a la **apertura del Sobre "D"** presentado por el **licitador propuesto como adjudicatario en el plazo señalado, que incluye la documentación administrativa que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 11 del PCAP) y a la calificación de dicha documentación.**

A la vista en su caso de los informes de los servicios administrativos y técnicos **se califica la documentación presentada** por cada uno de los licitadores con el siguiente resultado:

Proposición nº 1
Calificación de la documentación

Presentada por Dña. Dolores Mata Núñez
INCOMPLETA .

Falta la siguiente documentación

.- Anexo II, apartado j: Para acreditar la propiedad de inmueble, la disponibilidad del bien ofertado y que este se ofrece libre de cargas o gravámenes que afecten al uso pretendido.

. Motivo:

1) Según nota simple de descripción de la finca, consta como titulares registrales de la finca los señores **D. José Mata Jiménez y Dña. Dolores Núñez** Olivas y no los reales propietarios (que según consta en el protocolo numero 4.229 de fecha 17 de Noviembre de 2004, de la notaria Maria Barbe Garcia, notaria del Ilustre Colegio de Granada, aportada en fecha 12 de Mayo de 2014 bajo el numero de registro de entrada 2014022532, los titulares son D^a Dolores Mata Nuñez y D^a Monica, D^a Beatriz, D. Jose Antonio y D. Daniel Valverde Mata, en la proporción de una cuarta parte indivisa en pleno dominio, mas el usufructo vitalicio de una tercera parte de otra cuarta parte, para la señora Mata Nuñez; y D^a Monica, D^a Beatriz, D. Jose Antonio y D. Daniel Valverde Mata, por iguales partes entre si, dos cuartas partes indivisas en pleno dominio, mas dos tercios en pleno dominio y uno en nuda propiedad de una cuarta parte), debiendo aportarse la documentación especificada en el apartado " j" del Anexo II ("... Certificación registral o nota simple de la inscripción del inmueble a favor del ofertante en el correspondiente Registro de la Propiedad") que acredite que la finca objeto de arrendamiento es propiedad de la licitadora.

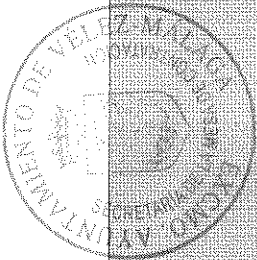
2) Por otra parte, se comprueba que la oferta se ha presentado por la licitadora Dña. Dolores Mata Núñez, debiendo acreditar respecto de los otros titulares del bien ofertado, que actúa en nombre y representación de los propietarios que figuran en el protocolo citado anteriormente (en el plazo de presentación de proposiciones) así como aclaración de que todos los documentos presentados ante esta Administración lo ha sido en calidad de apoderada y no de licitadora; a fin de hacer constar las oportunas aclaraciones en el expediente de contratación.

En este caso, se recuerda al licitador que el PCAP establece en su clausula 11.4) lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y/O APODERAMIENTO: El que firmen *Proposición Económica, Variantes, Prestaciones adicionales y/o las declaraciones exigidas por el presente Pliego en nombre de otro, deberá presentar poder bastante para ello (art. 21 RGTRLCAP) juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.*

Asimismo, en este último caso, de actuar en nombre y representación de los legales propietarios, se hace constar expresamente que todos los certificados expedidos deberán estar emitidos a nombre de éstos y no sólo de la poderdante, en cuyo caso, sería necesario su subsanación.

3) Deberá presentar **COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:** Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la Administración, los empresarios que concurren en UTE, **deberán presentar**



COMPROMISO DE UNION TEMPORAL en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (4) firmado por el representante de cada una de las empresas.

Visto en su caso la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por el licitador, la Mesa acuerda que se le comunique verbalmente dichas circunstancias a través de la Secretaría de la Mesa o de cualquier trabajador de la unidad gestora del expediente de contratación haciendo constar dicha actuación mediante diligencia extendida al efecto, que las mismas se hagan públicas mediante la publicación del acta en el perfil del contratante y que el plazo para que los licitadores corrijan o subsanen la documentación presentada sea de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del acta en el perfil del contratante y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

La presentación de la documentación de subsanación se realizará en las formas que permite el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. La presentación de dicha documentación en las oficinas de correo se realizará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión, tal y como señala el art. 31 del Reglamento del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en cuyo caso dicha documentación se considerará debidamente presentada, a los efectos previstos en el artículo 38 de la LRJAP-PAC.

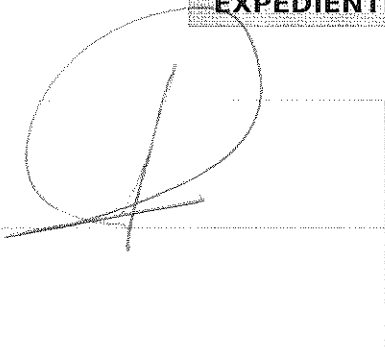
Se informa a los licitadores que deban subsanar documentación, que el criterio general de la Mesa sobre la posibilidad de subsanar o no la documentación aportada es el de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa que señala que: *"El criterio mantenido por la Junta Consultiva puede concretarse en que se reconoce como subsanable, ya sea por errores u omisiones, la aportación de documentos exigidos para concurrir siempre que el contenido del mismo , como elemento acreditativo, exista en el momento en que se presenta y en el momento en que concluye el plazo de presentación de proposiciones, que evidentemente es anterior al momento de subsanación. Es decir, se puede subsanar lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable".* (Informe 47/09 de 1 de febrero de 2010). **En definitiva se puede subsanar aquello que existía pero no se aportó por error u omisión pero no lo que no existía en el período de presentación de proposiciones.**

En este estado se levanta la presente acta que, como Secretario/a de la Mesa, certifico en Vélez-Málaga, firmándose por los presentes y que se publicará en caso de que proceda en el perfil del contratante.

PRESIDENTE	
SECRETARIA	
ASESOR JURÍDICO	
INTERVENTOR GENERAL	
VOCAL.1	

VOCAL.2

ASESOR.1

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical stroke through it, positioned over a dotted rectangular box.